



RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2017-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 153/2017

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de ocho de noviembre de dos mil diecisiete dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se determinó declarar procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y confirmar el auto recurrido, **notifíquese por oficio a las partes** y agréguese copia certificada del fallo al expediente de la controversia constitucional **153/2017**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y en su oportunidad, archívese este expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.